

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
 RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 02 -2023

De 11 de Agosto de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERAS REFRIGERADAS**, cuyo promotor es la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 622776 (S), a través de su apoderado especial el señor **JOSE HENRIQUE MACHADO FRIAS**, varón, con nacionalidad brasileña, con carnet de residente permanente No. E-8-121915; propone realizar el proyecto **GALERAS REFRIGERADAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el 30 de noviembre de 2022, la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **GALERAS REFRIGERADAS**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **YAMILETH BEST** (IRC-001-2020) e **INGRIS CHAVARRIA** (IAR-0297-2009), personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la Ampliación de las Galeras Refrigeradas Existentes en **GALORES COLD** Mañanitas.

Que el proyecto a ejecutar consiste en el Movimiento de Tierra para los trabajos de cortes y rellenos (corte 4236 m³ y relleno 2,625 m³) y nivelación general para ubicar la Nueva Galera, una área de pavimentación de concreto para maniobra de camiones y estacionamientos para personal de trabajo de la Galera y oficinas administrativas, limpieza de escombros del cauce de la quebrada mañanitas, el proyecto se desarrollara sobre una finca de 5.5 hectáreas de las cuales solo 5,975 m² (área cerrada, ocupa la nueva galera, mientras que 14,523 m² están ocupadas por edificaciones existentes y 9,648 m² libres. El proyecto será construido en seis meses y con estructuras de columnas y vigas de acero piso concreto, todas las paredes externas serán de sándwich panel.

DATOS GENERALES DEL LOTE	
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	50.596,31 m²
SUPERFICIE OCUPADA POR EDIFICACION EXISTENTE	14523.61 m²
SUPERFICIE OCUPADA POR NUEVO PROYECTO (AREA CERRADA)	5.975.58 m2
SUPERFICIE LIBRE DEL LOTE	9.648.73 m2

Que este proyecto se ubica sobre el predio identificado con Folio Real N° 178465, Código de ubicación 8721, en el corregimiento de Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Norte	Coordenadas Este
1	1003847	675072
2	1003842	675153
3	1003770	675153
4	1003770	675071

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Que el 08 de septiembre de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el 05 de diciembre de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-165-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **GALERAS REFRIGERADAS**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante nota **DRPM-954-2022**, de 16 de diciembre de 2022, se solicitó al promotor: En el contenido 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, dan mención de “...El proyecto a ejecutar consiste en el Movimiento de Tierra para los trabajos de cortes y rellenos (corte 4236 m3 y relleno 2,625 m3) y nivelación general...” Por otro lado, en el punto 5.4.2 Descripción de la fase de Construcción (Actividades) señalan “...Nivelación del terreno (no es necesario)...” Se le solicita aclarar e indicara cómo se dará el manejo y disposición temporal y final del excedente generado de los trabajos de corte y relleno. En el punto 5.4.2 Descripción de la fase de Construcción hacen mención de “...sistema de alcantarillado para las aguas residuales se conectara al sistema de aguas residuales existente, no obstante el Promotor cumplirá con la Norma COPANIT-35-2000...” Posteriormente, en el punto 5.7 Manejo de Disposición de desechos en todas las fases indican “...durante la operación del proyecto, las aguas servidas que se producen serán vertidas a la planta de tratamiento existente que sirve a la urbanización desde hace varios años y cuya capacidad fue diseñada para cubrir la demanda de la Galera de almacenamiento de mercancías y refrigeración...” Presentar documento que avale que el sistema al cual serán conectados, cuenta con la capacidad de recepción y tratamiento de las aguas residuales en la fase operativa del presente proyecto. En el punto 5.4.3 Descripción de la Fase de Operación, señalar qué tipo de mercancía será almacenada.

Que el 28 de diciembre de 2022, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-954-2022**, donde aclaran que efectivamente la ejecución del proyecto en su fase de construcción requiere de un movimiento de tierra cuyo balance arroja un excedente de 3,307 m3 de tierra producto de un corte de 5,296 m³ y un relleno de 1,989, cuyo excedente será debidamente movido o conformado al resto de la finca para ser utilizado en la etapa futura N° 2 futura del desarrollo del proyecto. Que el proyecto está ubicado en las Mañanitas, lugar donde existe sistema de recolección de aguas residuales a cuyo sistema conectaremos nuestro proyecto y el mismo cumplirá con la Norma COPANIT 39-2000, descarga de efluentes

deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor deberá contar con el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), para la reubicación del material excedente producto de las actividades de adecuación del terreno donde se desarrollará el proyecto.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- n. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. Antes de dar inicio con la construcción del proyecto deben contar con el visto bueno del IDAAN que certifique la capacidad y recepción de aguas residuales al sistema de alcantarillado existente en el área.

- u. Contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva.
- v. Mantener las vías adyacentes al área del proyecto libres de obstáculos de tal manera que no alteren la circulación vehicular ni peatonal.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **GALERAS REFRIGERADAS**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional

encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hornigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GALERAS REFRIGERADAS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: AVNER PERRY INVESTMENTS, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 5,975 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE

RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 02 -2023 DE 11 DE

Enero DE 2023.

José Machado F.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

E-8-191915

No. de Cédula de I.P.

12-1-2023

Fecha